

Publicado en: Coloquio Hispano-Francés sobre Temas Militares y Políticos de Defensa del Mediterráneo. Toulouse: Centro de Estudios de Investigaciones sobre el Ejército (CERSA) y el Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEE), 1980, pp. 1-17.

ORDENACION DEL TERRITORIO Y DEFENSA NACIONAL

por

Juan Díez Nicolás

La relación entre ordenación del territorio y defensa nacional puede comprenderse mejor desde la perspectiva que proporciona la ecología humana, en cuanto que teoría sociológica que pretende explicar la organización social asentada en un espacio concreto.

El marco de referencia en la ecología humana es el ecosistema o complejo ecológico, constituido por cuatro elementos: población, medio ambiente, tecnología y organización.

En efecto, los hombres están en interdependencia mutua en cuestiones de sustento, fabricación de utensilios, satisfacciones emotivas y afectivas, etc. Esta interdependencia tiene sus raíces en la incapacidad del individuo para dedicarse a dos o más actividades diferentes simultáneamente, por lo que se agrupan diversos miembros para lograr con mayor facilidad sus objetivos. A medida que se añaden miembros comienza a desarrollarse una organización y el medio se va haciendo progresivamente mayor. El hombre, en su interrelación con el medio y a fin de satisfacer sus necesidades, va modificándolo ayudado por unas herramientas o tecnología determinada y así va construyendo una organización concreta que en cada época es la más instrumental en su adaptación al medio que le rodea. Esta adaptación al medio no es nunca individual sino que se realiza por toda la colectividad que vive en una determinada área, en un tiempo dado, de ahí la importancia concedida a la población, como unidad de análisis.

Los axiomas en los que se basa la teoría ecológica, Hawley los resume en los siguientes:

1. La interdependencia es necesaria.
2. Cada una de las unidades de la población tiene que tener acceso al medio.
3. Cada unidad tiende a conservar y expandir su vida al máximo.
4. Las limitaciones sobre la capacidad adaptativa de una unidad de población son indeterminadas.
5. Toda unidad se encuentra sometida al aspecto temporal.

De todos estos axiomas el principal es desde luego el de la interdependencia que siempre es social.

La estructura de la comunidad consiste en una organización de funciones similares y diferentes que son a su vez causa de dos tipos de relaciones funcionales: las comensalistas y las simbióticas. La relación simbiótica es la base de lo que podemos llamar grupo corporado. La relación comensalista da lugar al grupo categórico o asociación - de individuos funcionalmente homogéneos.

Como ejemplos de estructura comunitaria tenemos la comunidad independiente autónoma, que produce la mayor parte de los bienes y servicios que consume y la comunidad dependiente, que obtiene los materiales de subsistencia mediante el intercambio con otras comunidades.

Si quisieramos destacar las características peculiares de esta teoría ecológica no cabe duda que habríamos de señalar en primer lugar la importancia que se atribuye al medio ambiente. Es precisamente por la - interacción entre población y medio ambiente por lo que surge la organización. Por otra parte, el medio ambiente se concibe con todo aquello que es externo al fenómeno que se está investigando y que influye potencial o realmente sobre él. Por consiguiente, el medio ambiente - no puede tener un contenido fijo sino que tiene que ser definido nuevamente en cada investigación.

La segunda característica es la que se refiere a la importancia atribuida a la población. Puesto que la adaptación se realiza mediante una organización, y la organización es una propiedad de una población, está claro que el individuo aislado no puede ser considerado como unidad de análisis. De ahí que las propiedades que la ecología humana ha ya de tener en cuenta sean propiedades de grupo y no propiedades del individuo aislado.

La tercera característica se refiere al tratamiento de la organización como un todo más o menos completo y autárquico. Esta organización, por otra parte, puede ser considerada desde dos perspectivas. Mediante la primera, consideraríamos a las unidades de la organización como parte de ésta, en el sentido de que realizan ciertas funciones y están entrelazadas entre sí mediante ciertas relaciones. Pero, en una segunda perspectiva, podemos considerar que toda organización, en cuanto forma de adaptación, posiblemente tuvo una forma anterior y probablemente tendrá una forma distinta en el futuro. Es decir, siempre que se produzcan modificaciones en el medio ambiente la población buscará en una nueva forma de adaptación, o sea, una nueva organización adecuada a las nuevas circunstancias. Estas dos perspectivas no son sino la consideración estática (conjunto de funciones y relaciones inter-unidas) y dinámica (proceso de adaptación a un medio ambiente cambiante) de la organización social.

Relacionada con esta característica anterior está la cuarta: la de la importancia que se concede al supuesto equilibrio. Sin embargo, no se debe pensar que la ecología humana sostenga que la organización puede llegar a un equilibrio, ya que la población está siempre abierta a su medio. Esta es la razón por la cual toda organización, aún tendiendo siempre a un equilibrio, nunca llega a alcanzarlo realmente.

Y finalmente, cabe señalar la importancia que se concede al concepto de comunidad. La comunidad, según la define Hawley a efectos operacio-

nales, no es sino aquella población que lleva a cabo su vida diaria mediante un sistema determinado de relaciones, y está considerada - como el microcosmos más pequeño en que se pueden encontrar todos los parámetros de la sociedad.

Pero, como ya hemos dicho, la ecología humana, tanto en su perspectiva tradicional como en las posiciones más actuales, concede al - cambio social un lugar principal dentro de su esquema teórico. El - cambio social, para el ecólogo, adopta generalmente la forma de expansión.

El sistema social está en un cierto equilibrio, por consiguiente la expansión representará una alteración de ese equilibrio, será una - forma de cambio social. Este cambio tiene que provenir de influencias externas ya que el sistema tiene un alto grado de autarquía. Por con siguiente, el cambio llegará a través de aquella unidad que tenga la mayor accesibilidad a las influencias externas. Esta unidad será la que realice la función clave que se caracterizará por su mayor accesibilidad y su mayor grado de dominación.

El cambio se extenderá a través del sistema según el orden en que - se encuentran los subsistemas en relación con la función clave. La expansión implicará una redistribución de las unidades como consecuencia de las alteraciones en las condiciones de accesibilidad y - de la multiplicación de las unidades.

Ahora bien, esta expansión tiene también sus límites y se detendrá o bien cuando el sistema alcance una nueva etapa de equilibrio o a causa de la expansión de otro sistema en dirección opuesta.

A efectos de la ordenación del territorio es evidente que el cocep to que más interesa es el de la comunidad ecológica como unidad --

adaptativa por excelencia. La comunidad está constituida por un conjunto diverso de grupos categóricos (basados en relaciones comensalistas) y de grupos corporados (basados en relaciones simbióticas), que conjuntamente reflejan la división del trabajo existente en esa comunidad. Generalmente se utilizan los términos comunidad independiente y comunidad dependiente para referirse a los dos polos de un continuo en el que se encontrarán todos los tipos posibles de comunidad. La comunidad independiente sería aquella capaz de procurar la supervivencia a sus miembros sin necesidad de ninguna relación de intercambio con otras comunidades, es decir, mostraría un alto grado de autosuficiencia y autarquía. Por el contrario, la comunidad dependiente sería aquella que, para sobrevivir, necesita totalmente el mantenimiento de relaciones rutinarias de intercambio con otras comunidades, y por consiguiente se caracterizaría por un muy bajo grado de autarquía y autosuficiencia.

Por supuesto, la mayoría de las comunidades de la actualidad son interdependientes. Las comunidades independientes, o relativamente independientes; solo se encontrarían en lugares muy alejados de toda forma de civilización. De otra parte, las comunidades dependientes son igualmente escasas, pues toda comunidad, por dependiente que sea de otras, ofrece también bienes y servicios a otras comunidades de manera que el flujo de dependencia es siempre en el doble sentido, y por consiguiente es preferible hablar de interdependencia.

Ahora bien, lo que si ha variado ha sido la delimitación misma del concepto de comunidad ecológica, fruto de la continua expansión de la misma, consecuencia a su vez del proceso continuado de incremento de la división del trabajo, que produce una creciente especialización en intensidad y extensión. La comunidad ecológica, como microcosmos más pequeño capaz de garantizar la supervivencia colectiva de sus miembros, ha pasado sucesivamente desde la pequeña aldea

al burgo medieval (con sú "hinterland" correspondiente) a la ciudad industrial y al área metropolitana de nuestros días. - Cada comunidad ecológica, puede ser considerada, además, como un cierto sistema social relativamente autárquico y autosuficiente, que sin embargo, puede ser considerado como subsistema de un sistema social más amplio.

El estudio de la comunidad ecológica, como respuesta adaptativa cuyo fin es garantizar la supervivencia de la colectividad, requiere que se consideren ciertos aspectos espaciales, funcionales y temporales. Entre los primeros se han estudiado tradicionalmente los procesos ecológicos básicos (concentración, centralización, segregación, invasión, sucesión, expansión), así como las interrelaciones entre centro y hinterland; la disposición espacial de las diferentes comunidades ha dado lugar a teorías como las del lugar central y la llamada jerarquía urbana.

Las relaciones de intercambio de bienes y servicios entre las diferentes comunidades, así como en el interior de las propias comunidades ecológicas (entre sus diferentes unidades funcionales) han dado origen a la necesidad de estudiar la localización de la actividad económica y el diferente grado de especialización funcional de cada una de las unidades funcionales o comunidades ecológicas dentro del sistema social de que se trate. Como consecuencia de los diferentes tipos e intensidades de especialización resultará, asimismo, un peculiar y característico sistema de dominación, que variará con las variaciones que se produzcan en la función (o pequeño grupo de funciones) clave.

Pero además, las distintas funciones se realizarán de forma sincronizada o coordinada, de acuerdo con sus distintos ritmos y tiempos, lo que permite detectar la existencia de una pauta temporal en cada comunidad (o sistema de comunidades) ecológica. Y cada -

una de las unidades funcionales mostrará una mayor o menor movilidad espacial dentro del sistema.

En resumen, a partir del concepto operativo de comunidad ecológica que en cada lugar y momento temporal se adopte, resultarán distintos ámbitos de organización ecológica. Así, partiendo de las comunidades rurales, se puede hablar de áreas rurales para referirse a un cierto número de dichas comunidades que hayan establecido entre sí relaciones rutinarias de interdependencia. - Partiendo de las comunidades urbanas, se puede también hablar de áreas urbanas para referirse a un territorio en el que suele - existir una diferenciación funcional entre un centro urbano y - un área tributaria (hinterland) más o menos amplio.

Se puede asimismo hablar del sistema urbano para referirse al - subsistema (dentro del sistema social global) constituido por el conjunto de áreas urbanas que están interrelacionadas rutinaria - mente en base a una compleja división del trabajo o diferencia - ción funcional entre ellas.

Más recientemente se utiliza el concepto de área metropolitana - para referirse a una comunidad ecológica más compleja constituída por un área urbana central y un área tributaria en la que se pueden encontrar otras áreas urbanas y áreas rurales en el sentido antes descrito, pero que, conjuntamente, constituyen un sub - sistema social con una alta capacidad adaptativa.

La región constituiría un subsistema aún más complejo y elaborado en el que se podrían encontrar una o varias áreas metropoli - tanas y un gran número de áreas urbanas y rurales, todas ellas - interrelacionadas entre sí.

Por supuesto que la nación, como conjunto de regiones interrelacionadas constituye lo más próximo que se puede encontrar a un

sistema social global, bastante autárquico y autosuficiente, pero, en la actualidad, es evidente que éste tampoco es el nivel más alto de complejidad y elaboración, ya que, la interdependencia entre naciones es hoy tan fuerte que ya se puede hablar de la existencia de organizaciones ecológicas de orden superior, - como la Comunidad Económica Europea, la NATO, o en último término la Comunidad de Naciones, tal y como se pone de manifiesto - en la todavía débil organización visible en la ONU.

LA ORDENACION DEL TERRITORIO EN ESPAÑA

Establecido el marco teórico de referencia, podemos ahora pasar a examinar en un plano más real cual ha sido y es la ordenación del territorio en España.

Antes de 1956 no existía en España una política definida y claramente formulada de ordenación del territorio, lo cual no significa por supuesto que no existiesen organizaciones ecológicas a los diferentes niveles antes expuestos. Pero es en 1956, al promulgarse la Ley sobre Régimen del Suelo, cuando el Estado formula su voluntad de intervenir, al menos parcialmente en la ordenación del territorio, en base a la intervención en el planeamiento urbanístico a través de la delimitación de los usos del suelo. En esta Ley se establecen los diferentes tipos de planeamiento: planes generales, planes parciales y planes especiales, así como los mecanismos para su iniciación, participación pública, aprobación y revisión. Pero se trata, básicamente de una planificación urbanística, aunque con implicaciones socio-económicas (a través de la delimitación de usos del suelo).

La revisión de esta ley, en 1975, significa un paso más en la ordenación del territorio, en la medida en que establece los Planes Directores Territoriales de Coordinación, (PDTC). Sin embargo, la influencia del planeamiento urbanístico tradicional antes mencionado fué causa de que éstos PDTC's se concibiesen como planes excesivamente detallados, que por tanto requerían una laboriosa elaboración durante años, al cabo de los cuales es posible que el plan ya estuviese desfasado.

Junto al planeamiento urbanístico hubo desde la década de los años '60 otro tipo de planificación territorial de carácter más socio-económico. En efecto, los Planes de Desarrollo Económico

y social intentaron llevar a cabo, (aunque sólo tímidamente desde el II Plan), una cierta política de ordenación territorial, especialmente a través del Servicio de Planes Provinciales. En 1973, con la creación del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se estableció la Dirección General de Planificación Territorial, que prácticamente tenía dichas competencias, respaldadas por los instrumentos de fomento y estímulo que representaban los créditos para acción territorial. La planificación territorial volvió a pasar a Presidencia del Gobierno al desaparecer el Ministerio de Planificación, y finalmente, en 1977, al crearse la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dentro del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, renace bajo la denominación de Dirección General de Ordenación Territorial y Medio Ambiente, posteriormente denominada de Ordenación y Acción Territorial, y finalmente dividida, en 1979, entre la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo y el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

La aprobación de la Constitución en 1978 provoca, sin embargo, -- ciertos cambios importantes que afectan a la ordenación del territorio. En efecto, la configuración del Estado sobre la base de Comunidades Autónomas, y la posterior política de establecimiento de Entidades Pre-Autonómicas, ha producido toda una nueva concepción de la ordenación del territorio. Así, las competencias urbanísticas han sido transferidas en buena parte a las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos. De otra parte, las competencias sobre el medio ambiente y sobre la ordenación del territorio son asignadas por la Constitución también a las Comunidades Autónomas, aunque el Estado tenga en el primer caso la competencia de establecer la legislación general, y en el segundo retenga la competencia exclusiva sobre ferrocarriles, grandes concentraciones hidráulicas, red básica de carreteras, aeropuertos, etc.

Una dificultad adicional para la política de ordenación del territorio viene determinada por el hecho de que las competencias en materia de medio ambiente y de ordenación territorial se encuentran muy repartidas entre los diferentes Departamentos Ministeriales, dando lugar a una gran dispersión. Por ello el papel de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es, fundamentalmente de coordinación, para lo cual se crearon bajo su presidencia la Comisión Interministerial del Medio Ambiente (CIMA) y la Comisión Interministerial de Ordenación del Territorio (CIOT). En la primera, se trata de coordinar especialmente las competencias de conservación de recursos naturales (Agricultura), contaminación industrial (Industria) y sanidad ambiental (Sanidad). En la segunda se trata de coordinar las políticas de empleo, de localización industrial, de transportes y comunicaciones, de infraestructura, de vivienda, de educación, de sanidad, y en general toda la política económica y social en su dimensión territorial. Debe señalarse, igualmente, que la Subsecretaría -- también coordina la política urbanística al más alto nivel, a pesar de las transferencias, a través de la Comisión Central de Urbanismo.

Por supuesto que existen otros órganos para la planificación u ordenación del territorio a nivel de otros entes públicos. Así, al nivel autonómico cabe referirse a las Consejerías de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (o similar). En las provincias existen Comisiones Provinciales de Urbanismo (cuya principal misión consiste en la aprobación de planeamiento), así como Subcomisiones Provinciales de Medio Ambiente. En los municipios suele haber un concejal responsable de la Gerencia de Urbanismo. Pero el nivel de planificación supra-municipal, especialmente el relativo a las "oficialmente casi inexistentes" áreas metropolitanas, es muy escaso. A excepción de COPLACO (Comisión para el Planeamiento y la Coordinación del Área Metropolitana de

Madrid) y de la Corporación Metropolitana de Barcelona, no existen otros ejemplos de planificación territorial supramunicipal que estén oficialmente institucionalizados, salvo los PDTC's que se elaboren a partir de la revisada Ley del Suelo en 1975.

Puede afirmarse que en el campo de la ordenación del territorio queda casi todo por hacer, y ello es de la máxima importancia - si es que se quiere que España continúe siendo un sistema social con un alto grado de capacidad adaptativa, y con una fuerte interdependencia entre sus subsistemas regionales. En efecto, de acuerdo con la Ley del Suelo revisada en 1975 el Estado tiene que elaborar un Plan Nacional de Urbanismo y Planes Directores Territoriales de Coordinación de ámbito regional (que ahora, en razón a la existencia de comunidades autónomas, deben configurarse para ellas). De igual forma, la Constitución establece la necesidad - de elaborar un Plan Nacional de Ordenación del Territorio.

A lo anterior se puede añadir la necesidad de una Ley General de Medio Ambiente, así como un funcionamiento mucho más operativo - de la CIMA y de la CIOT.

Por consiguiente, es fácil comprobar que la ordenación territorial constituye aún un campo en el que hay que trabajar mucho y muy deprisa para lograr mantener la integración de todo el sistema social.

LA ORDENACION DEL TERRITORIO PARA LA DEFENSA NACIONAL

Es ya t \acute{o} pico decir que la Defensa Nacional es un concepto m \acute{a} s amplio que el de la simple Defensa militar, o lo que es igual, que la Defensa militar es una parte de aquella, junto con la defensa civil y la econ \acute{o} mica. Pero es que, desde la propia perspectiva de la ecolog \acute{i} a humana que aqu \acute{i} se ha venido utilizando, resulta tambien claro que toda organizaci \acute{o} n ecol \acute{o} gica es simult \acute{a} neamente --- susceptible de ser tratada como grupo categor \acute{i} co o grupo corporado.

Como grupo corporado, la Comunidad Nacional tiene una divisi \acute{o} n del trabajo muy elaborada, con una muy amplia diferenciaci \acute{o} n funcional (social y espacial), que origina diversos grados de especializaci \acute{o} n funcional en extensi \acute{o} n e intensidad. Desde esta perspectiva la funci \acute{o} n de defensa ser \acute{i} a una m \acute{a} s dentro de la gran variedad de funciones existentes en el sistema social global, y tendr \acute{i} a su lugar dentro de la jerarquizaci \acute{o} n de funciones necesarias para la adaptaci \acute{o} n del sistema. Es preciso recordar que los grupos corporados es t \acute{a} n m \acute{a} s adecuados para la acci \acute{o} n, para la iniciativa.

Pero en momentos de emergencia, la Comunidad Nacional se convierte en grupo categor \acute{i} co, puesto que todas las actividades quedan supeditadas a la primordial de defensa. Es as \acute{i} como, desde una perspectiva ecol \acute{o} gica, la Defensa Nacional se convierte en funci \acute{o} n clave con un car \acute{a} cter dominante sobre cualquier otra funci \acute{o} n del sistema social, lo que significa que estar \acute{a} condicionando las posibilida-des de actuaci \acute{o} n de todas las dem \acute{a} s funciones o unidades funcionales.

Ahora bien, sea cual sea la perspectiva con que se considere a la Comunidad Nacional, como grupo categor \acute{i} co o corporado, es preciso considerar al sistema global de defensa como un todo compuesto de

subsistemas o partes (con un grado de autarquía y autosuficiencia inferiores, por supuesto). Esto es lo que justificaría hablar de zonas de defensa, sea cual sea la amplitud que se conceda a ese término.

En efecto, si la tecnología y la organización social están poco elaboradas, las zonas de defensa serán mucho más numerosas y más reducidas en extensión. Por el contrario, cuanto más elaborada sea la tecnología y más compleja la organización social, más extensas y menos numerosas serán las zonas de defensa. Así, por ejemplo, las fortalezas, los castillos, pudieron ser en su momento zonas de defensa, absolutamente inadecuadas hoy porque no constituirían sistemas sociales mínimamente autárquicos ni autosuficientes.

A medida que las relaciones de interdependencia se fueron ampliando y que se desarrolló la tecnología (especialmente la de armamento, los transportes y las comunicaciones), las zonas de defensa tuvieron que ser definidas de forma cada vez más extensa. Es posible incluso que, de acuerdo con la tecnología actual (aviones a reacción, proyectiles dirigidos, bombas con cabezas nucleares, etc...), y con la creciente interdependencia en materia económica a nivel supranacional, ni siquiera los estados nacionales constituyen por sí mismos zonas de defensa, sino solo partes de zonas definidas con mayor amplitud aún. De hecho, y no siendo experto en el tema, es muy posible que la Organización del tratado Atlántico Norte (OTAN), como sistema de defensa, contemple una serie de zonas de defensa que, a veces consistirán en comunidades nacionales completas, pero a veces también consistirán en partes de comunidades nacionales o, en el caso de países muy pequeños, de agrupaciones de países completos.

El concepto de zona de defensa, en este sentido, previsiblemente se definirá en términos relativos dependiendo de cual sea la amenaza que se considere. Así, si se trata de organizar la defensa

de la comunidad nacional frente a una amenaza interior del estilo de la guerrilla, probablemente se definirán mayor número de zonas de defensa (y más reducidas en extensión) que si se trata de organizar la defensa frente a un posible ataque de una potencia extranjera utilizando armamento convencional, en cuyo caso las zonas serían más amplias y menos numerosas. Pero, si la hipótesis que se contempla es la de una guerra internacional con utilización de armamento nuclear, es posible que ni siquiera toda España fuese considerada como una zona de defensa, y que, por el contrario, nuestra comunidad nacional en su totalidad pudiese ser considerada como una parte de una zona de defensa más amplia. En resúmen, el concepto de zona de defensa, como el de comunidad ecológica, es siempre un concepto relativo que ha de ser definido en cada situación concreta. (Nada impediría, por ejemplo, que, - ante la eventualidad de una conflagración interplanetaria, todo el planeta fuese dividido en cuatro o cinco zonas de defensa). - Los criterios de determinación de las zonas de defensa serán pues variables, dependiendo del conjunto de circunstancias que, en cada momento, definan la amenaza respecto a la cual es preciso organizar la defensa.

La actual división del espacio nacional en regiones militares es pues una división convencional que ni siquiera es igual para las tres zonas de las Fuerzas Armadas, y que es revisada cada cierto tiempo para mejor adecuarse a la problemática de cada momento. En cualquier caso, sin embargo, el problema consistirá en definir - zonas de defensa que sean relativamente autárquicas y autosuficientes, de forma que la pérdida de una de ellas no implique sin más la pérdida de las demás. La problemática procederá entonces de las diferencias entre unos territorios y otros para facilitar su propia supervivencia (siempre respecto a una amenaza concreta). Los -desequilibrios territoriales (provinciales, regionales o incluso más amplios) en capacidad de autoabastecimiento, industrialización, transportes, equipamiento, comunicaciones y servicios en general, constituirán por tanto otras tantas dificultades para la organizaca

ción de la defensa en cada una de las zonas que se hayan definido.

Por consiguiente, será necesario organizar un buen sistema de información territorial que ponga en evidencia dichos desequilibrios de forma que se pueda organizar la planificación territorial adecuada que posteriormente facilite la ejecución de las distintas políticas territoriales. El CEOTMA, dentro del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha acometido, precisamente, la enorme tarea de establecer ese sistema de información territorial a través de la CIOT, y simultáneamente ha iniciado la segunda tarea citada, la planificación territorial. En base a ambas debería resultar más fácil y eficaz organizar la ejecución de las políticas territoriales.

Todo lo anterior confluye, de una u otra forma, a la urgente necesidad de alabarar el Plan Nacional de Ordenación del Territorio anteriormente citado, que debería consistir en la fijación de los condicionantes territoriales básicos para toda la comunidad nacional, como los aeropuertos y puertos más importantes (aquellos que sirven a más de una región o comunidad autónoma), la red básica de autopistas y carreteras nacionales, los ferrocarriles, las industrias de producción energética, (hidroeléctricas, térmicas, nucleares), las grandes concentraciones hidráulicas, etc. Todas estas actividades están definidas en la Constitución, por cierto, como competencias exclusivas del Estado. Es preciso recordar, a este respecto, que la defensa nacional está constitucionalmente definida como competencia exclusiva del Estado, y por consiguiente no es susceptible de ser transferida a las Comunidades autónomas, ni ahora ni más adelante. En este sentido es también evidente que la organización vigente de la defensa no coincide, en ninguna de sus organizaciones, con la actual división de España en comunidades autónomas y entidades pre-autónomas, lo cual es una garantía aún mayor de que se protegerá y respetará la unidad nacional por encima de cualquier división administrativa.

Aparte del Plan Nacional de Ordenación del Territorio, sin embargo, es totalmente preciso que las diferentes políticas sectoriales, como la demográfica, la de infraestructuras básicas, la de transportes, la económica (agrícola, industrial, de servicios), la de equipamiento y servicios (sanitario, educativo, vivienda, recreativo, turístico, etc.), se marquen como objetivo fundamental el lograr que cada una de las zonas de defensa que para cada situación puedan definirse, sean éstas cuales sean, tenga el suficiente grado de autarquía y autosuficiencia como para garantizar mínimamente la supervivencia colectiva de su población. Se llega así a la conclusión de que la zona de defensa, con toda la relatividad conceptual que la caracteriza, es en cierto modo si són ima de comunidad ecológica, en los términos en que dicho concepto fué anteriormente definido.

Lo verdaderamente difícil es, en conclusión, la operativización del concepto de zona de defensa, como es también problemático definir a las comunidades ecológicas, ya que su dinámica de cambio es tan rápida que obliga a un replanteamiento con cierta frecuencia, Pero, de cualquier manera, parece que está plenamente justificada la relación entre ecología humana y defensa nacional, entre la ordenación del territorio y su defensa, pues aunque la segunda es parte de la primera, no cabe ninguna duda de que la condiciona de manera especial.